





Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

19 Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN AGT Nº338/ 2019

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de noviembre de 2019

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley N° 1.903 según texto consolidado, Expediente Administrativo N° MPT0022 11/2019

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la ley N° 1.903 según texto consolidado atribuye al Ministerio Público Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de sus funciones, cuyas facultades y atribuciones se encuentran plasmadas en los artículos 18 y 22 de la citada ley.

Que el Ministerio Público Tutelar tiene entre sus funciones, la promoción del acceso a la justicia, y el respeto, la protección, la promoción y la satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas con padecimiento en su salud mental.

Que por el expediente mencionado en el VISTO tramita la suscripción de un Contrato entre este MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR y la EDITORIAL JUSBAIRES.





Que mediante Res. Pres. nro 923/2013 del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, ratificada por Res. CM 179/2013, se creó la Editorial del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominada "Editorial Jusbaires"

Que con fecha 15 de junio de 2018 este Ministerio realizó la jornada denominada: "Debate en torno a la instancia de la acción penal en los delitos contra la integridad sexual de niñas, niños y adolescentes" con la presencia del Dr. Juan Esteban Cicciaro, Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la CABA, el Dr. Martín Gustavo Perel, Fiscal especializado en violencia de género del fuero Penal Contravencional y de Faltas de la Ciudad, la Dra. María Victoria Famá, Jueza Nacional de 1º Instancia en lo Civil, y la Dra. Virginia Berlinerblau, psiquiatra infanto juvenil y médica forense de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Que la organización de la jornada y la publicación de la obra con los trabajos presentados por los expositores responden a un importante objetivo institucional; erigir a la Asesoría General Tutelar como referente en cuestiones y temas relacionados con la protección jurídica de la infancia y de personas usuarias de los servicios de salud mental

Que este tipo de publicación de carácter técnico jurídico conforma un aspecto complementario que permite dotar a los integrantes de este Ministerio Público y en general a los eventuales lectores interesados de herramientas de consulta e información sobre aspectos vinculados con la protección jurídica de los derechos del colectivo de la infancia.

Que en función de lo expuesto, el Consejo Editorial de la Editorial Jusbaires aprobó la publicación de la obra "Debate en torno a la instancia de la acción penal en los delitos contra la integridad sexual de niñas, niños y adolescentes".



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

698

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2019-Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Que los autores de la obra han otorgado la autorización correspondiente para su publicación, designando a la Asesora General Tutelar el carácter de Coordinadora de la obra.

Que se la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello y de conformidad con las atribuciones conferidas al Ministerio Público por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1.903 según texto consolidado,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la suscripción del Contrato de Edición entre la Editorial Jusbaires y este Ministerio Publico para la publicación de la obra "Debate en torno a la instancia de la acción penal en los delitos contra la integridad sexual de niñas, niños y adolescentes". Que como Anexo forma parte de la presente resolución.

Articulo 2: - Regístrese, protocolícese y publíquese, y, para demás efectos, pase a la Secretaría General de Política Institucional y a la Secretaría de Coordinación Administrativa.

Yael Silvana Bendel Asesora General Tutelar Ministerio Público Ciudal Autónoma de Buenos Airas



ASESORIA GERERAL

CONTRATO DE EDICIÓN



1. Objeto del contrato

- 1.1- LA AUTORA, en tal carácter y como Coordinadora, de la obra provisionalmente titulada "Debates en torno a la acción penal en los delitos contra la integridad sexual de niñas, niños y adolescentes", en adelante "LA OBRA", cuya publicación se encuentra aprobada en Acta N° 15 de fecha 13/11/2018 del Consejo Editorial de la Editorial Jusbaires, cede y transfiere a LA EDITORIAL el derecho exclusivo para la reproducción, edición publicación y venta para todo el mundo de LA OBRA, declarando expresamente que cuenta con la autorización suficiente de los coautores que la integran para suscribir este contrato.
- 1.2- LA EDITORIAL determinará la forma de reproducción, digital y/o analógica, y en este último formato, el número de ejemplares de que se compondrá la primera edición al momento de impresión de LA OBRA, y en su caso, el número de ediciones sucesivas como también el de ejemplares de cada una de ellas.
- 1.3- El plazo del presente contrato es de diez (10) años, contados a partir de la fecha de su firma, renovándose en forma automática por períodos de cinco (5) años, salvo que cualquiera de las partes notificará lo contrario con noventa (90) días de antelación a las fechas de renovación.
- 1.4- Mientras el presente contrato se encuentre vigente, LA AUTORA no podrá autorizar otra edición ni reproducción total o parcial en ningún idioma ni por





procedimiento alguno de LA OBRA, salvo conformidad expresa y dada po escrito por LA EDITORIAL.

2. Presentación y tenor de LAS OBRAS

- 2.1- LA AUTORA se compromete a colaborar en todas las etapas de edición de LA OBRA, controlando que se respete la fidelidad de texto, título e imágenes.
- 2.2- LA EDITORIAL será la responsable de la presentación gráfica del texto, quedando librado a su criterio la elección del título definitivo, las ilustraciones de tapa y la diagramación correspondiente, que le será comunicada a LA AUTORA una vez efectuada.

3. Reproducción y Distribución

- 3.1- LA EDITORIAL podrá reproducir LA OBRA en soporte papel, en formato digital, en CD-ROM, o en cualquier otro soporte o sistema de publicación.
- 3.2- LA EDITORIAL deberá editar y publicar LA OBRA en el formato que determine, dentro de los doce (12) meses contados a partir de la firma de este contrato.
- 3.3- LA EDITORIAL podrá distribuir gratuitamente LA OBRA, tanto en formato papel como digital, como así también comercializarlos en cualquier ámbito, incluyendo Internet. En tal caso, establecerá libremente el precio de venta al público (PVP) y podrá aplicar los descuentos que considere pertinentes, como así también disponer libremente la venta por saldos.
- 3.4- LA EDITORIAL queda autorizada sin restricciones y en forma exclusiva para ceder a terceros y para cualquier país, ámbito, tipo o formato, sea analógico o digital, los derechos de reproducción total o parcial, de comunicación pública y/o de traducción de LA OBRA.
- 3.5- LA EDITORIAL cargará con todos los costos que demande la promoción de LA OBRA, reservándose el derecho de realizarla en la forma e intensidad y por los medios que crea más convenientes.

4. Retribución



- 4.1- LA AUTORA recibirá como única contraprestación el 10% de la totalidad de ejemplares impresos de LA OBRA, respetándose este porcentaje en caso de proceder a la reimpresión, y no podrán ser comercializados en librería o comercios, ni en presentaciones o eventos en los que participe LA EDITORIAL.
- 4.2- Cuando existen percepciones de dinero por la cesión de alguno de los derechos mencionados en la cláusula 3.4, serán distribuidos en partes iguales entre LA AUTORA y LA EDITORIAL luego de descontados los gastos que eventualmente existieran, pagaderos dentro de los 60 días de su efectivo cobro.
- 4.3- En los supuestos en que LA OBRA no sea impresa y se disponga la distribución, pero podrá imprimir a su costo los ejemplares que determine.
- 4.4- En los supuestos en que LA OBRA sea impresa, LA AUTORA podrá adquirir de LA EDITORIAL ejemplares de LA OBRA con un 50% de descuento sobre el PVP o con el pago del costo de impresión por ejemplar, si el PVP no estuviera determinado.

5. Originalidad de LA OBRA

- 5.1 Los autores de cada pieza integrante de LA OBRA asumen la responsabilidad sobre la legitimidad del origen de LA OBRA, conforme las autorizaciones de publicación suscriptas oportunamente, otorgando a LA EDITORIAL la más amplia garantía por cualquier reclamo o cuestión que pudiera planteársele, relacionada con la libre disponibilidad de los derechos a la explotación de LA OBRA y/o con la titularidad de su autoría, asumiendo cada autor toda responsabilidad por los daños morales y materiales que pudieran ocasionarse.
- 5.2- LA EDITORIAL se compromete a dar inmediato aviso a LA AUTORA de todo y cualquier reclamo judicial o extrajudicial que reciba, relativo a la autoría o explotación de LA OBRA, a fin de que LA AUTORA pueda asumir adecuadamente la defensa de sus derechos.

6. Rescisión del Contrato

El contrato quedará rescindido cuando LA OBRA no haya sido editada en el plazo establecido en la cláusula 3.2 o cuando LA EDITORIAL, en el transcurso de ese mismo plazo, decida no realizar la publicación, debiendo en este





supuesto, comunicarlo fehacientemente a LA AUTORA. Producida la rescisión, LA AUTORA no tendrá derecho a indemnización o reparación de ningún tipo, pero recuperará la libre disponibilidad de los derechos de edición.

7. Jurisdicción

Para todas las divergencias que se deriven en ocasión del presente contrato, tendrá atribución de jurisdicción el Fuero Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires.

Este contrato se realiza de acuerdo a la Ley 11.723, obligándose LA EDITORAL a efectuar el depósito legal correspondiente y a cumplir con todas las disposiciones y normas de la Dirección Nacional del Derecho del Autor.

Conforme las partes con los términos y condiciones acordadas en el presente y en prueba de aceptación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte y el restante para su inscripción en la Dirección Nacional del Derecho del Autor. En Buenos Aires, a los días del mes de 2019.-

Yaei Silvana Bendel Akesora General Tutelar Miristerio Público udad Aldhoma de Buenos Aira